

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-00096-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03881

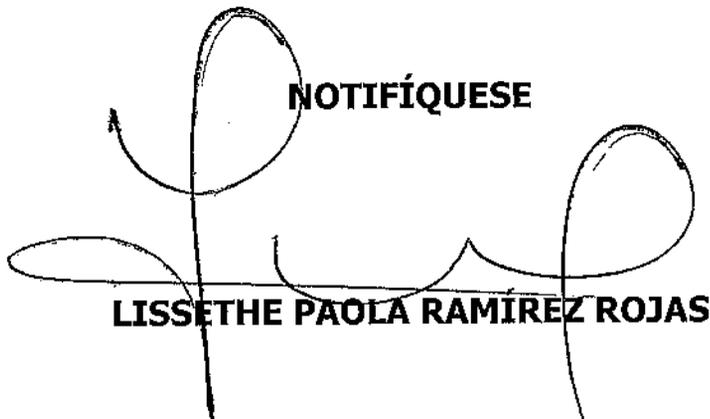
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por el Representante Legal de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por revocada la facultad de RECIBIR, LEVANTAR MEDIDAS y SOLICITAR LA ADJUDICACION DE BIENES otorgada por la entidad demandante a la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00350-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03879

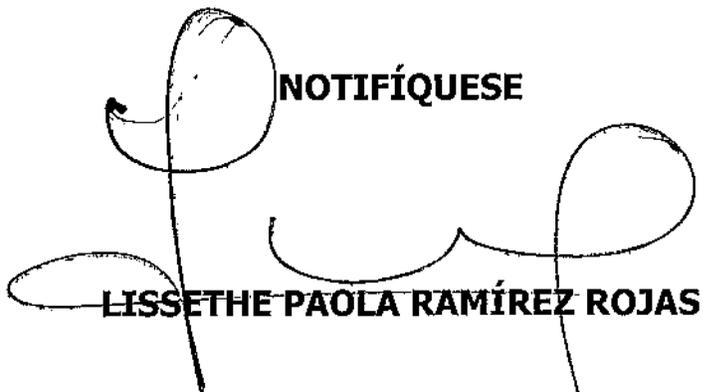
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. ANDREA BONILLA DURAN, al Dr. ALEXANDER PERDOMO DUQUE identificado con C.C. No. 16.944.368 y T.P 253.300 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Gabiela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2012-00864-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03878

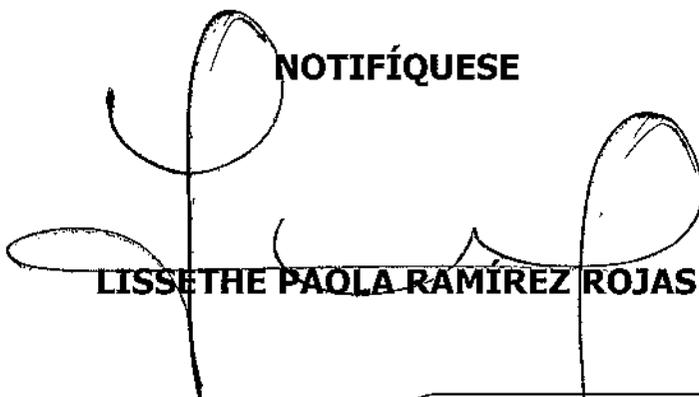
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización de la Dra. MARIA MARGARITA SALCEDO ARIZA mandataria judicial de la parte demandante, a la señorita LIZA FERNANDA VALENCIA AGUDELO identificada con C.C. No. 1.118.292.0023, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2012-00349-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03877

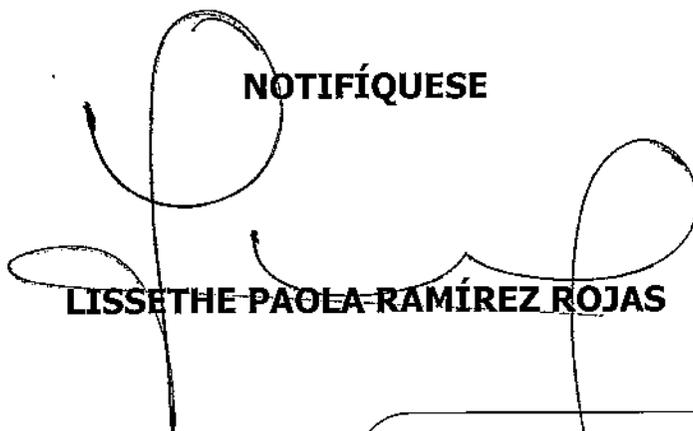
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por el Representante Legal de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por revocada la facultad de RECIBIR, LEVANTAR MEDIDAS y SOLICITAR LA ADJUDICACION DE BIENES otorgada por la entidad demandante a la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Emiquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2013-00025-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03840

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4º del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

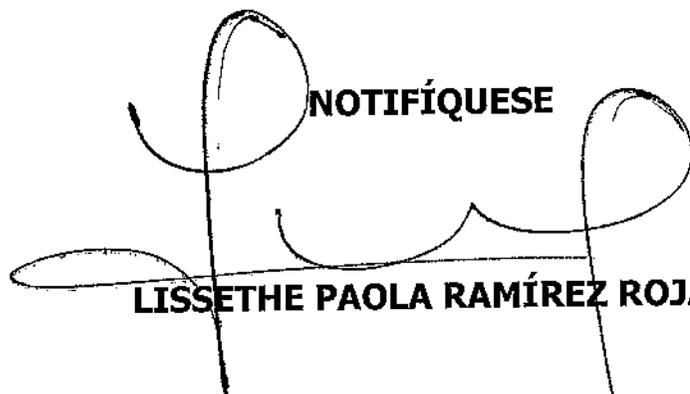
RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 133.000.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calles Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00687-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03866

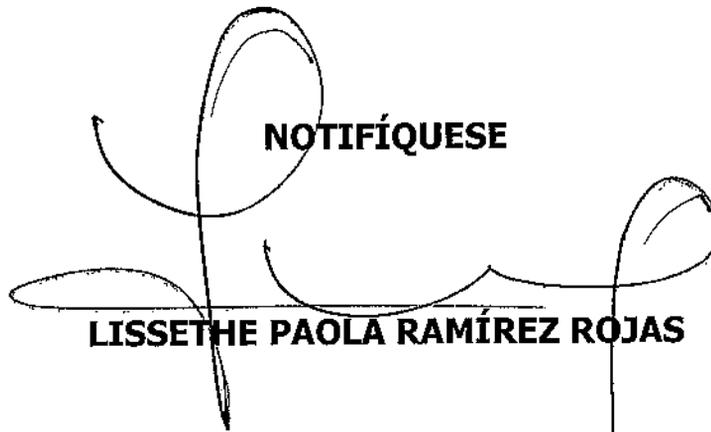
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del Dr. LEONARDO ANDRES SANCHEZ SEGURA mandatario judicial de la parte demandante, a la Dra. LINA MARCELA BEDOYA GARCIA identificada con C.C. No. 67.027.327 de Cali-Valle y T.P. No. 208.874 del C.S de la J, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2015-00253-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03880

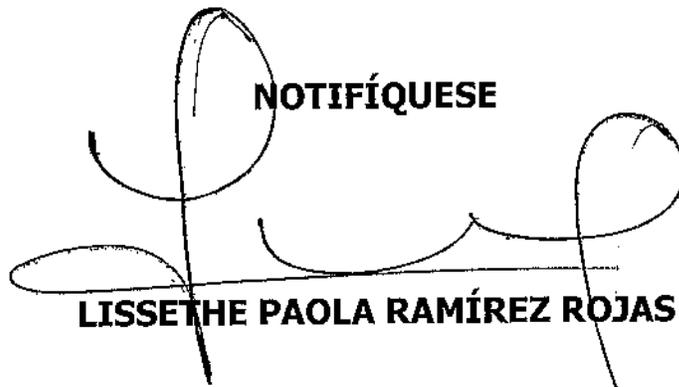
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por el Representante Legal de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por revocada la facultad de RECIBIR, LEVANTAR MEDIDAS y SOLICITAR LA ADJUDICACION DE BIENES otorgada por la entidad demandante a la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabiela Calad Enriquez
SECRETARIA*

82

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2014-00111-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03882

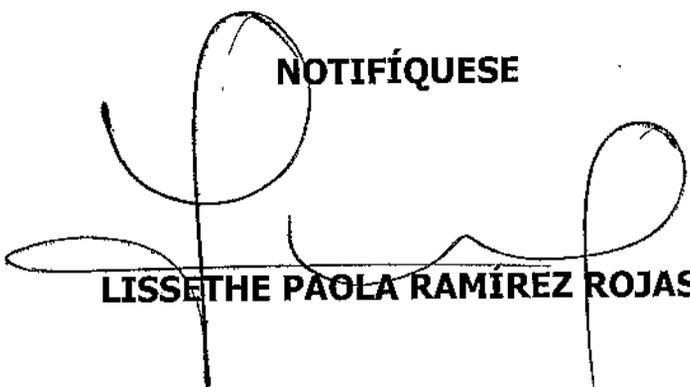
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por el Representante Legal de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por revocada la facultad de RECIBIR, LEVANTAR MEDIDAS y SOLICITAR LA ADJUDICACION DE BIENES otorgada por la entidad demandante a la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 29 DE JULIO DE 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Cali
Dra. Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2005-00390-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03883

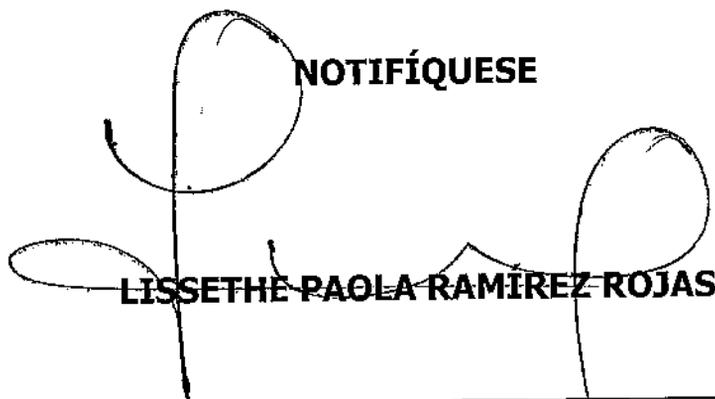
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace el Dr. FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN, a la Dra. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ identificada con C.C. No. 66.831.760 y T.P 92.567 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA
*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
A: 1 Gabriela Calad Enríquez*
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2011-00570-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03868

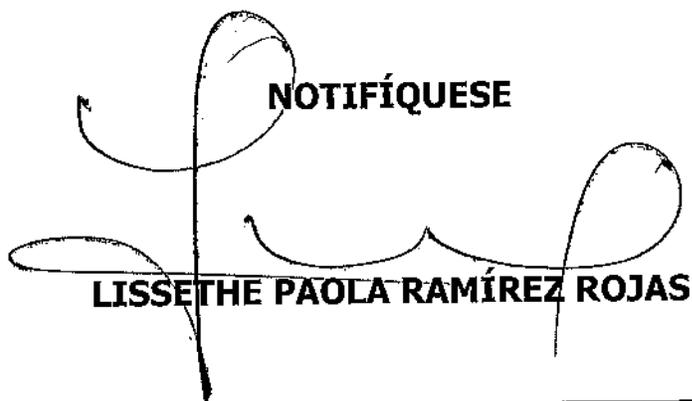
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE mandatario judicial de la parte demandante, a la Dra. LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS identificada con C.C. No. 1.107.0454.983 de Cali-Valle y T.P. No. 215.262 del C.S de la J, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE JULIO DE 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00879-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03867

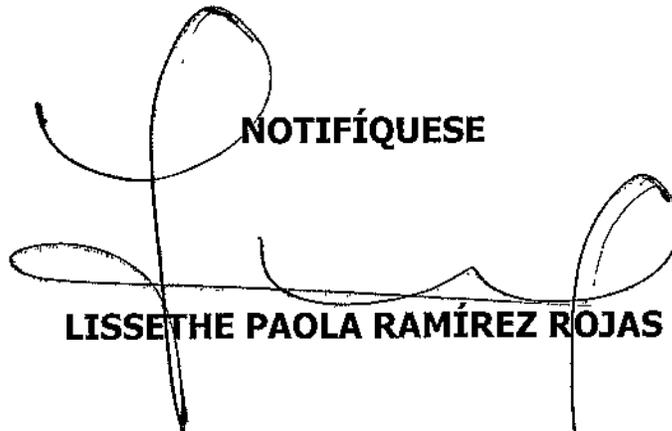
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del Dr. LEONARDO ANDRES SANCHEZ SEGURA mandatario judicial de la parte demandante, a la Dra. LINA MARCELA BEDOYA GARCIA identificada con C.C. No. 67.027.327 de Cali-Valle y T.P. No. 208.874 del C.S de la J, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
A.C. Gabriela Calad Enriquez
C. Espinoza*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2016-00018-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03875

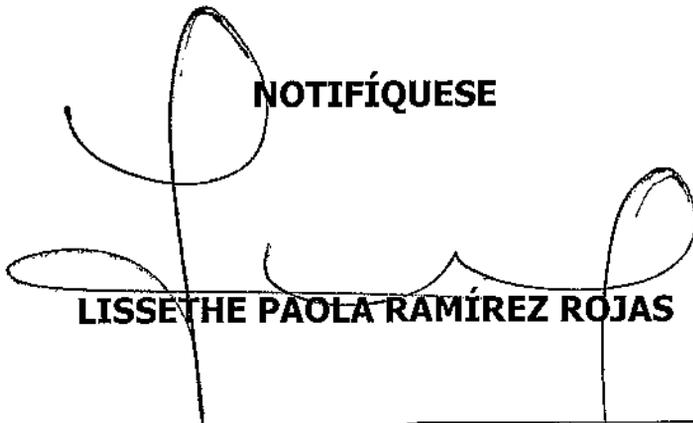
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por el Representante Legal de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por revocada la facultad de RECIBIR, LEVANTAR MEDIDAS y SOLICITAR LA ADJUDICACION DE BIENES otorgada por la entidad demandante a la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2008-00423-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03874

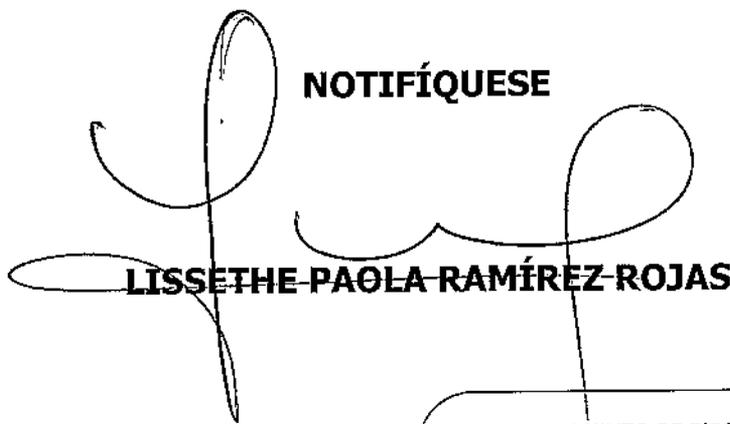
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ-ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
A.ª Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2015-00580-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03873

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

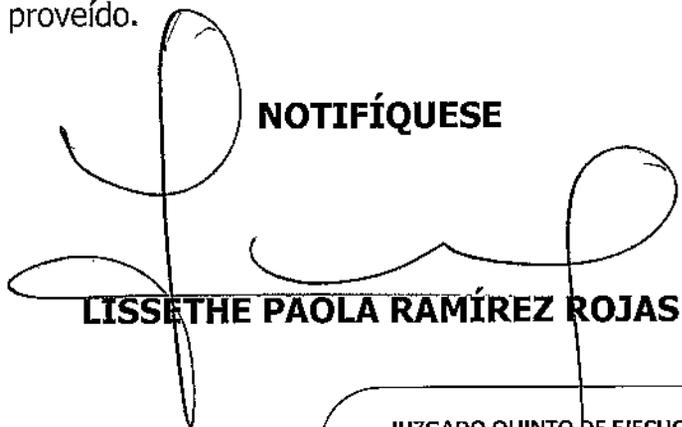
Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder presentada por el Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA mandatario judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Alcaldía de Cali
Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00510-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03870

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

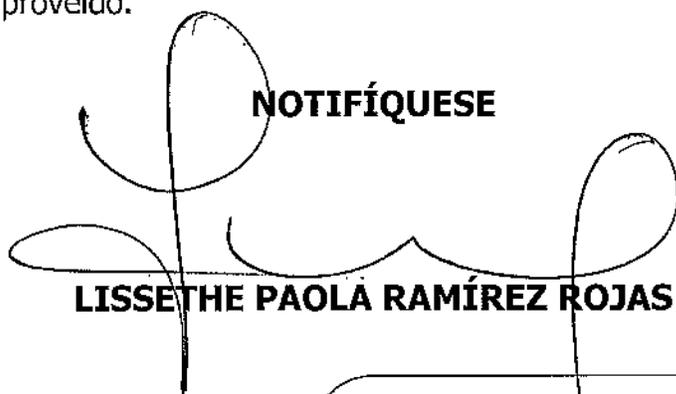
Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder presentada por el Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA mandatario judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad En. 10.2017
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2014-00746-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03871

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

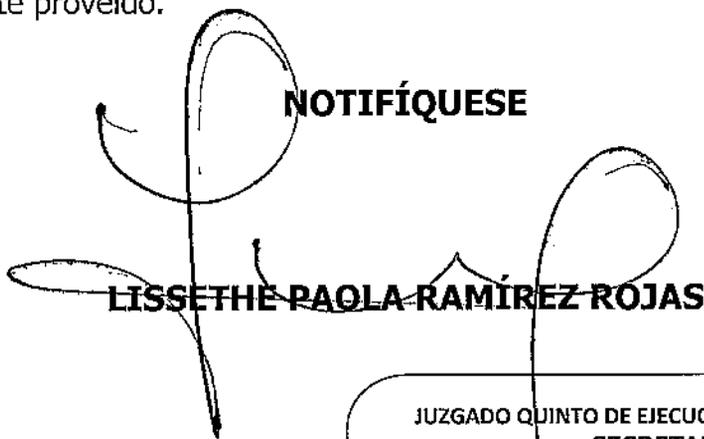
Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder presentada por el Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA mandatario judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Dra Gabriela Caled Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00738-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03872

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

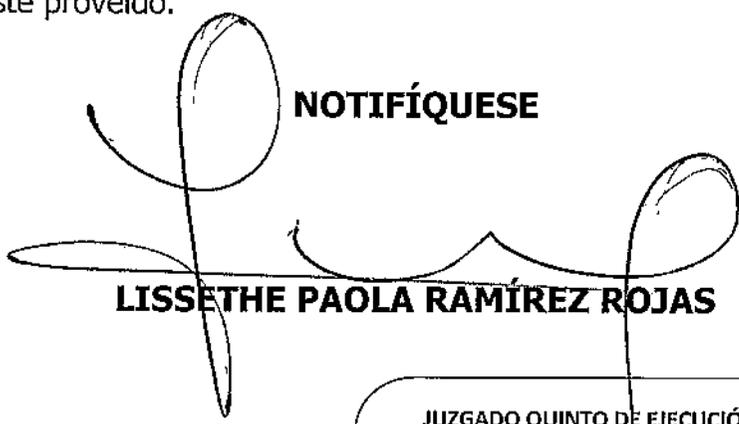
Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

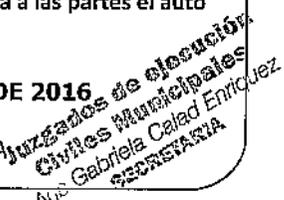
DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder presentada por el Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA mandatario judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA 

77

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00941-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03869

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

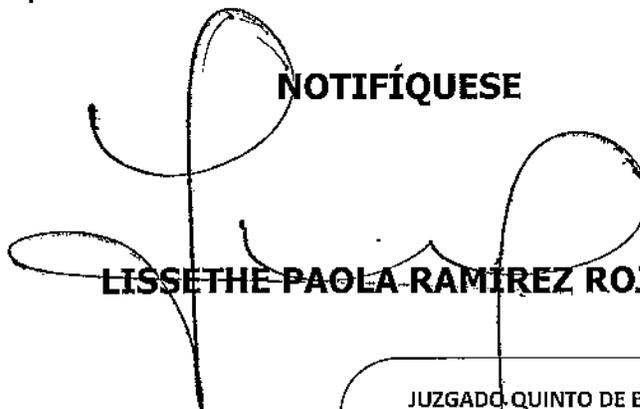
Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder presentada por la Dra. MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO mandataria judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Dra. Gabriela Calad Enriquez*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2016-00108-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03854

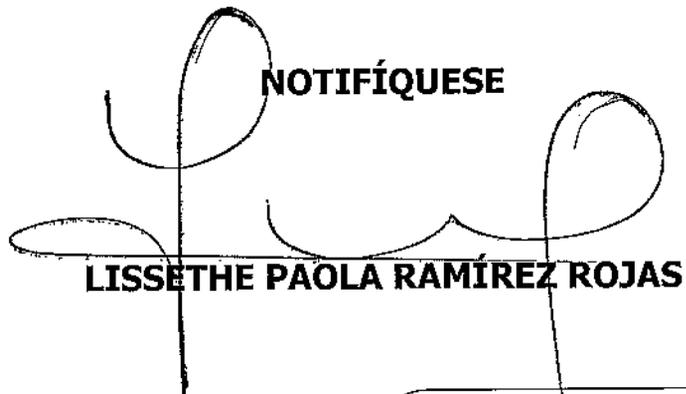
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2013-00345-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03841

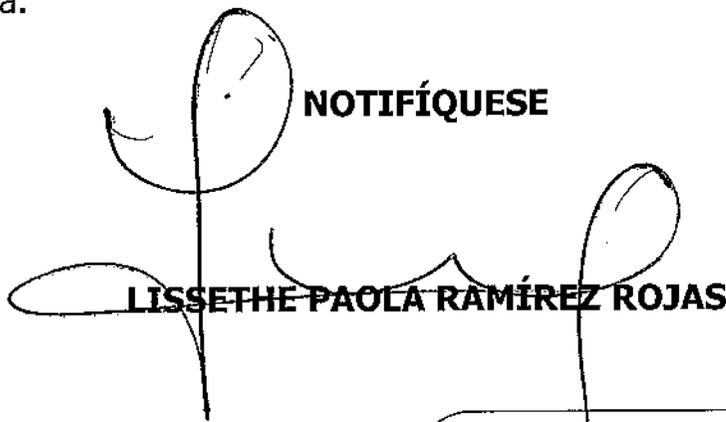
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00499-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03863

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

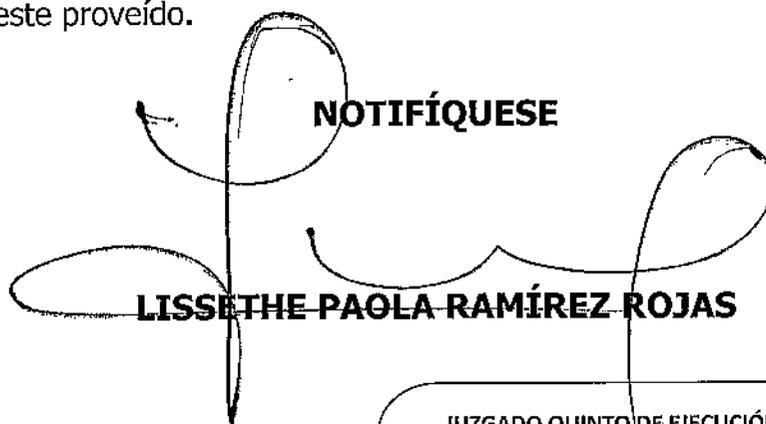
Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder presentada por la Dra. MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO mandataria judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA**

66

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00231-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03876

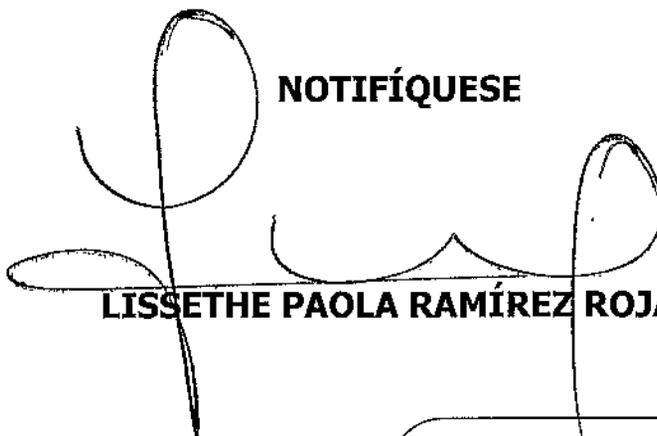
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede allegado por el Representante Legal de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por revocada la facultad de RECIBIR, LEVANTAR MEDIDAS y SOLICITAR LA ADJUDICACION DE BIENES otorgada por la entidad demandante a la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabiela Calad Enriquez
SECRETARIA*

734

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2015-00601-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03855

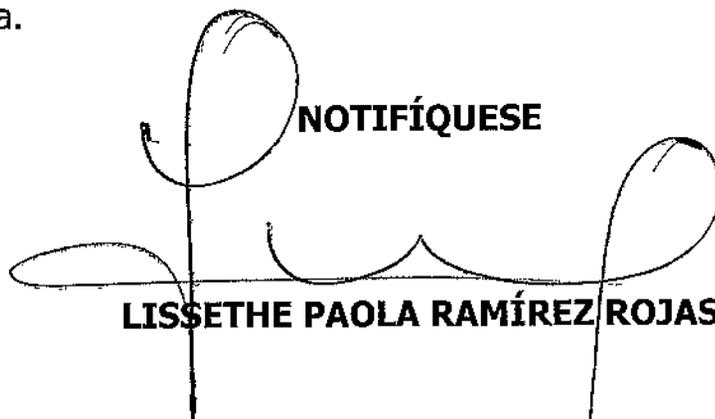
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-01002-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03861

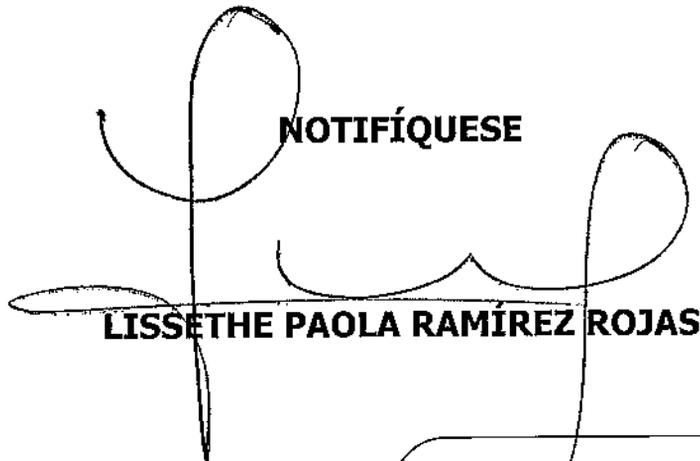
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE mandatario judicial de la parte demandante, a la Dra. LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS identificada con C.C. No. 1.107.0454.983 de Cali-Valle y T.P. No. 215.262 del C.S de la J, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calced Enríquez
SECRETARIA*

54

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2013-00548-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03862

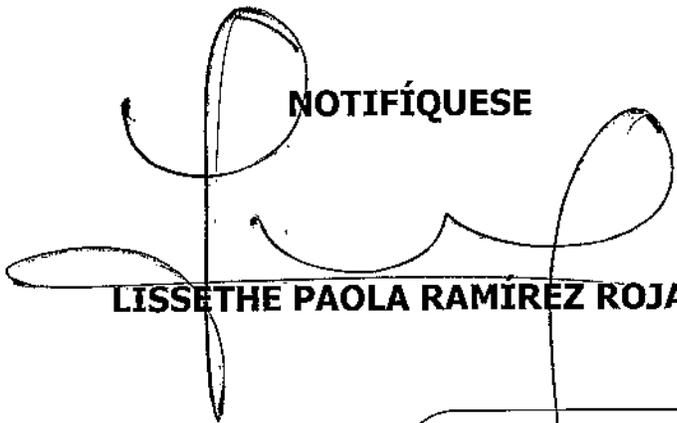
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE mandatario judicial de la parte demandante, a la Dra. LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS identificada con C.C. No. 1.107.0454.983 de Cali-Valle y T.P. No. 215.262 del C.S de la J, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2013-00024-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03842

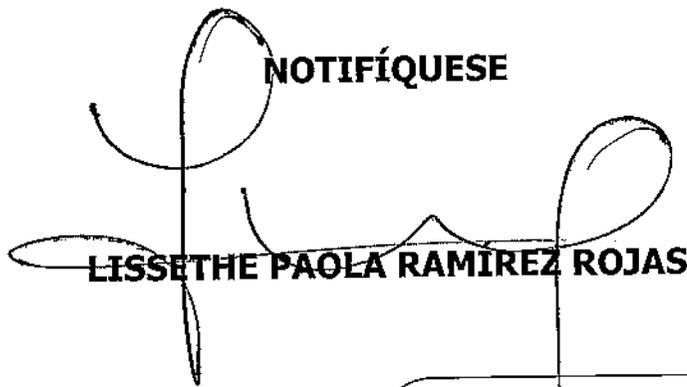
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00141-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03843

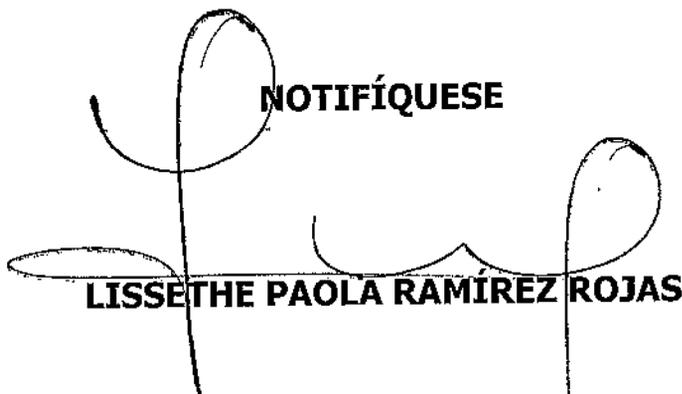
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
civiles Municipales
Ana Gabriela Cated Ericez
5.2016.00141-00*

703

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-01211-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03852

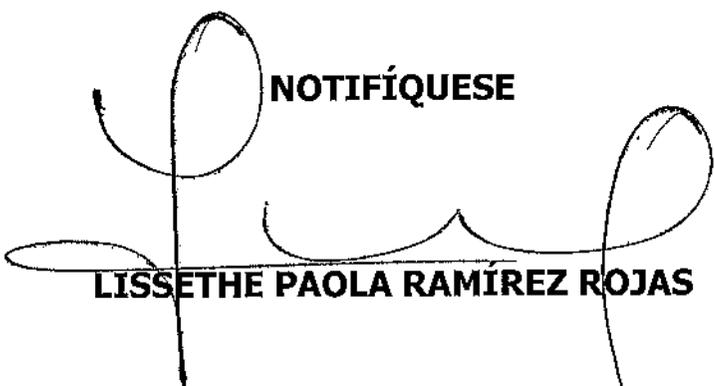
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Colad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2009-00690-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03853

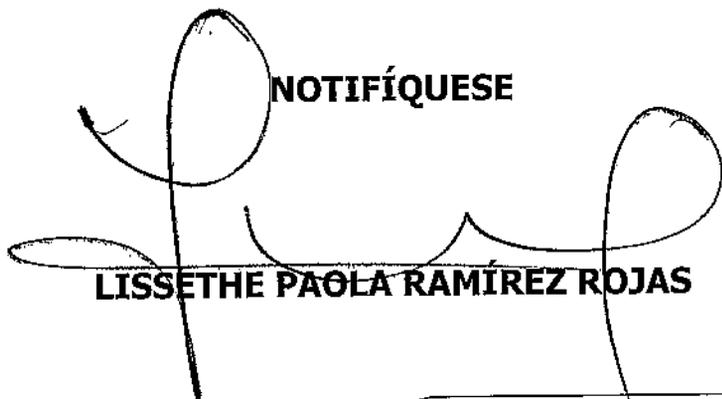
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2011-00405-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03850

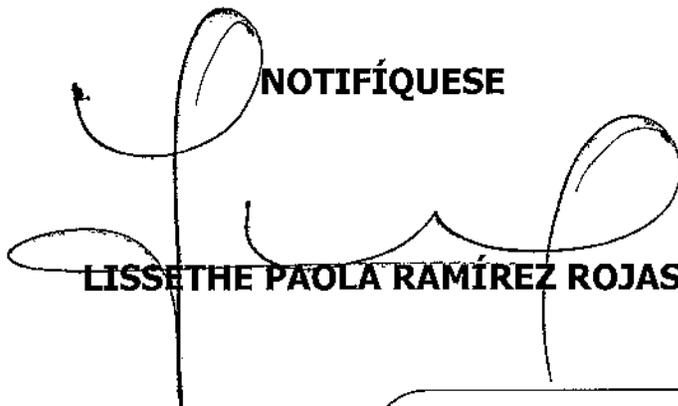
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00521-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03851

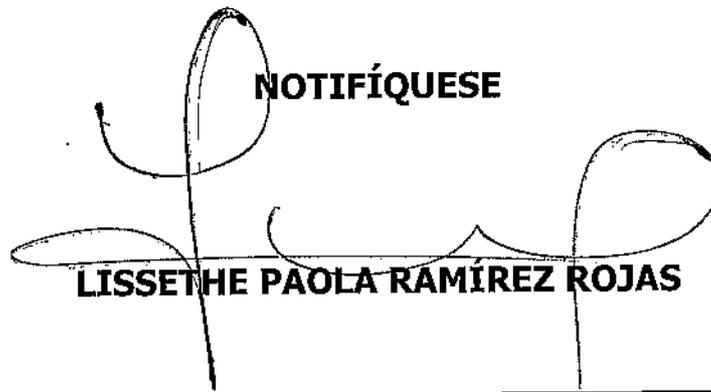
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE JULIO DE 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

756

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2008-00726-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03864

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder presentada por el Dr. LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA mandatario judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Avenida García Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2015-00217-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03849

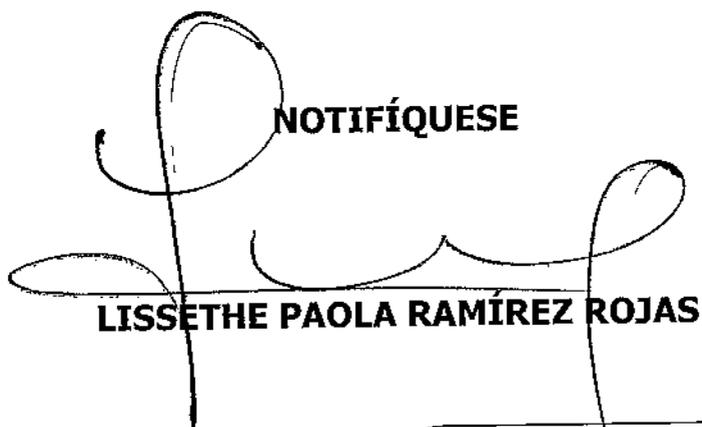
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Costas Municipales
Ana Gabriela Cated Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00890-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03848

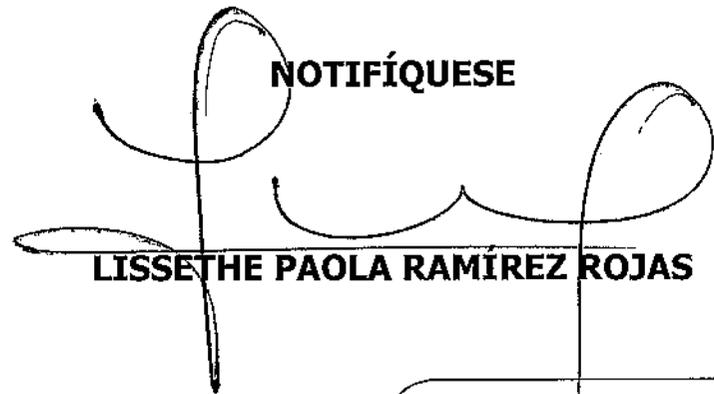
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA *Juzgado de ejecución Civil Municipal*
Gabriela Calad Enriquez

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-00627-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03847

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
A. J. Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00120-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03846

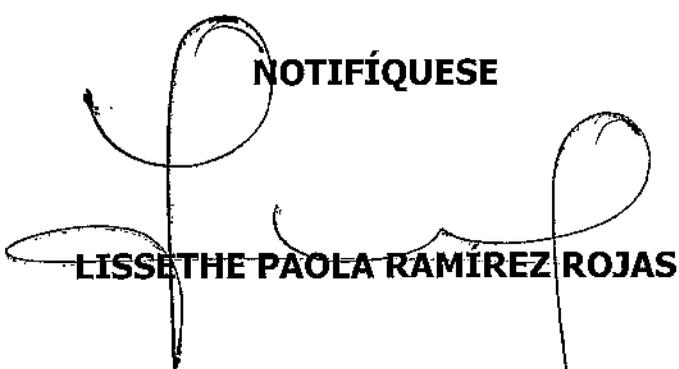
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enriquez
secretaria**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00680-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03845

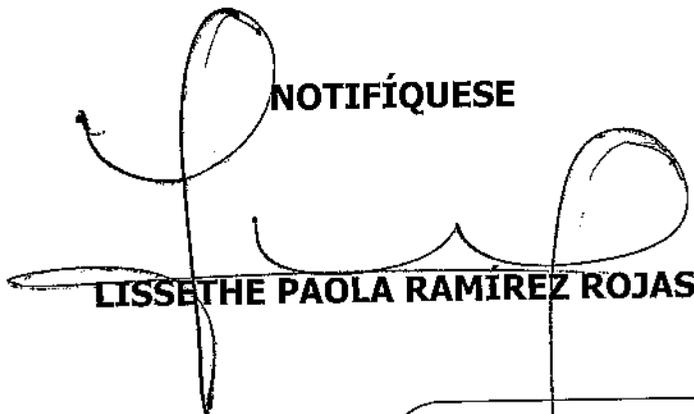
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calced Enríquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2015-00641-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03844

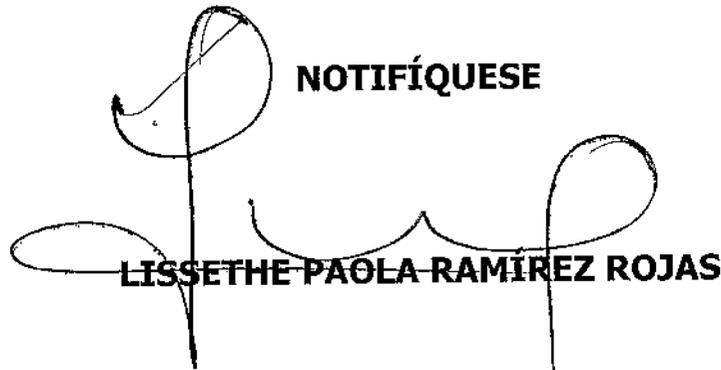
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enriquez
Leticia*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00231-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03860

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

65

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2016-00098-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03859

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Carteras Municipales
A la Gerencia Calad Enríquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2015-01415-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03858**

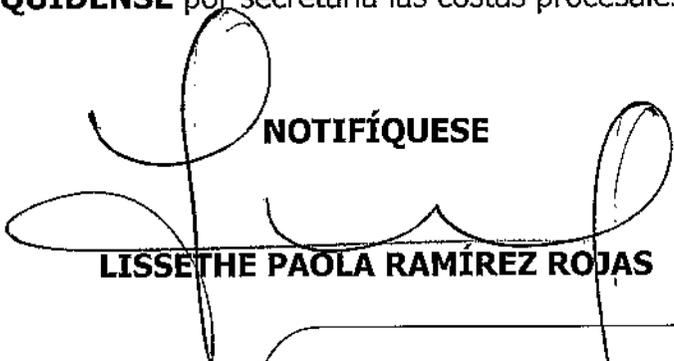
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA
*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
A/c Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2014-00347-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03857**

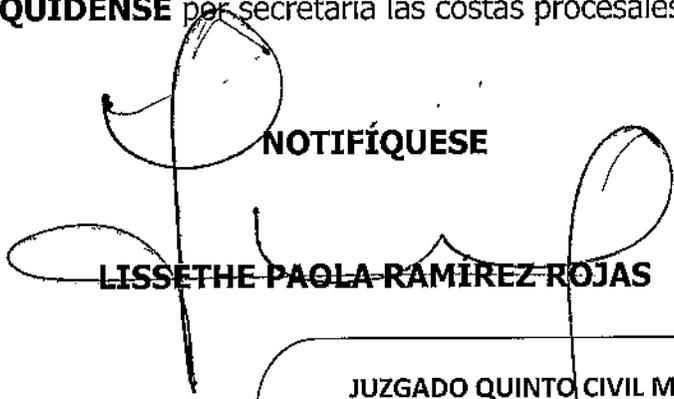
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

64

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2016-00057-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03856

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00292-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03839

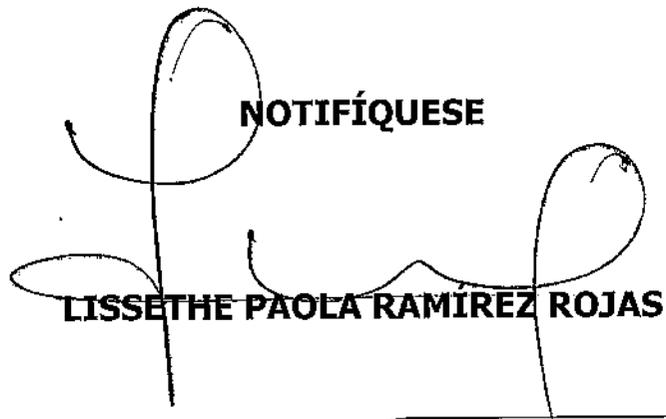
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

88

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00138-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03838

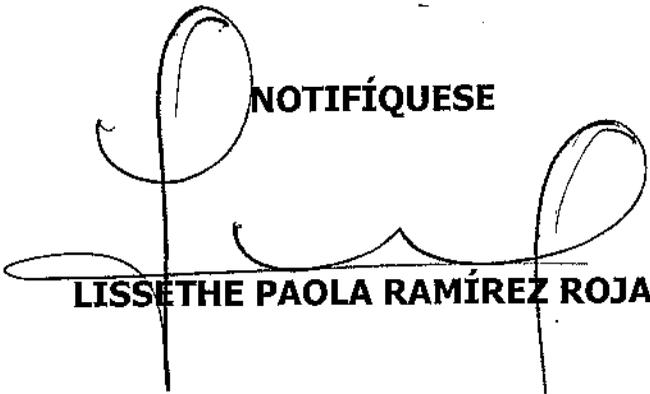
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2008-00240-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03865

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del Dr. EDILSON ROJAS ORTIZ mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. JAIRO RIASCOS GAMBOA identificado con C.C. No. 16.488.798 de Buenaventura-Valle y T.P. No. 137.183 del C.S de la J, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

776

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2002-00381-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-03884

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

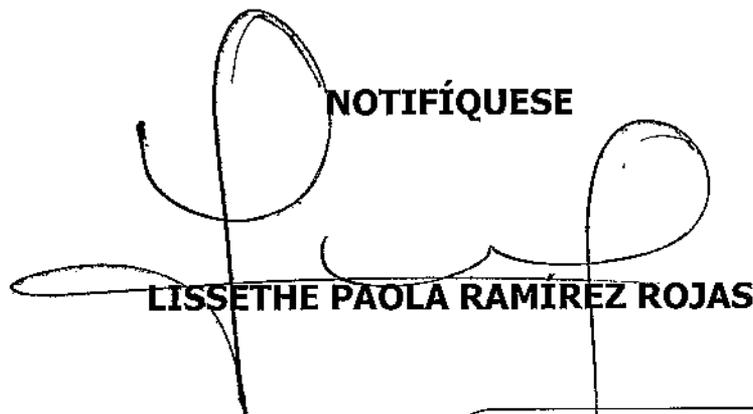
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la sustitución de poder que hace el Dr. FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN, al Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE identificado con C.C. No. 14.875.625 y T.P 40.413 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandatario de la parte actora.

SEGUNDO: ACEPTESE la autorización del Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE mandatario judicial de la parte demandante, a la Dra. LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS identificada con C.C. No. 1.107.0454.983 de Cali-Valle y T.P. No. 215.262 del C.S de la J, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
No. 2 Gabriela Calad En
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2014-00265-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01548

Revisadas las liquidaciones de crédito que anteceden y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar las comentadas liquidaciones así:

Crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

CAPITAL ADEUDADO	\$ 11.250.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 6.208.772.81
TOTAL – LIQUIDACION	\$ 17.458.772.81

SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA)

Crédito a favor de Bancolombia S.A.

CAPITAL ADEUDADO	\$ 11.250.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 9.734.553.68
SUBTOTAL – LIQUIDACION	\$ 20.984.553.68

SON: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE las liquidaciones del crédito presentadas en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$17.458.772.81)** como valor total del crédito a la fecha y en favor del Fondo Nacional de Garantías, como subrogatario.

TERCERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$20.984.553.68)** como valor total del crédito a la fecha y en favor de Bancolombia S.A.

CUARTO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

QUINTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2014-00265-00 FNG
INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAJA 5%	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEB.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 11.250.000,00	19,33%	29,45%	2,17%	\$ 114.135,54	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 241.240,89	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 241.240,89	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 241.240,89	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 239.457,71	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 239.457,71	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 239.457,71	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 239.903,79	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 239.903,79	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 239.903,79	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 241.686,21	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 241.686,21	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 241.686,21	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 240.461,12	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 240.461,12	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 240.461,12	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 241.240,89	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 241.240,89	nov-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 241.240,89	dic-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 245.131,01	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 245.131,01	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 11.250.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 245.131,01	mar-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 11.250.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 254.628,55	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 11.250.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 254.628,55	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 11.250.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 254.628,55	jun-16	\$	1,789%	0,06%	0	\$
\$ 11.250.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 263.386,70	jul-16	\$			0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA										\$ 6.208.772,81

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

RESUMEN	
CAPITAL Adudado	\$ 11.250.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 6.208.772,81
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 17.458.772,81

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 020-2014-00265-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL		% INT. ANUAL	N.º DE FECHAS	TASA	INTERESES DE MORA	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA	SALDO CAPITAL		% INT. CIBEL.MED.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES			
\$	22.500.000,00	20,34%	4084(12)	MORA	\$	50.485,50		ago-13	\$	1,70%	0,02%	0	\$				
\$	22.500.000,00	20,34%	30,61%		\$	504.855,02		ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	20,34%	30,61%		\$	504.855,02		ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,65%	20,79%		\$	493.030,58		oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,65%	20,79%		\$	493.030,58		nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,65%	20,79%		\$	493.030,58		dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,45%	20,18%		\$	485.152,56		ene-14	\$	1,62%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,45%	20,18%		\$	485.152,56		feb-14	\$	1,62%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,45%	20,18%		\$	485.152,56		mar-14	\$	1,62%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,45%	20,18%		\$	485.152,56		abr-14	\$	1,62%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,45%	20,18%		\$	485.152,56		may-14	\$	1,62%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,45%	20,18%		\$	485.152,56		jun-14	\$	1,62%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,45%	20,18%		\$	485.152,56		ago-14	\$	1,62%	0,06%	0	\$				
\$	22.500.000,00	19,45%	20,18%		\$	485.152,56		ago-14	\$	1,62%	0,06%	0	\$				
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 1G-05-2014																	
ABONO A CAPITAL FNG																	
\$	11.250.000,00	19,83%	39,45%		\$	114.135,54		jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,83%	39,45%		\$	114.135,54		jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,83%	39,45%		\$	114.135,54		jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,83%	39,45%		\$	114.135,54		ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS																	
ABONO																	
\$	11.250.000,00	19,33%	20,00%		\$	5272.398,19		sep-14	\$	1,51%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,33%	20,00%		\$	5272.398,19		sep-14	\$	1,51%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,17%	28,76%		\$	239.457,71		oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,17%	28,76%		\$	239.457,71		nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,17%	28,76%		\$	239.457,71		dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,21%	28,82%		\$	239.903,79		ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,21%	28,82%		\$	239.903,79		feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,21%	28,82%		\$	239.903,79		mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,37%	20,09%		\$	241.686,21		abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,37%	20,09%		\$	241.686,21		may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,37%	20,09%		\$	241.686,21		jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,29%	28,89%		\$	240.461,12		jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,29%	28,89%		\$	240.461,12		ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,25%	28,89%		\$	240.461,12		sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,25%	28,89%		\$	240.461,12		sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,33%	20,00%		\$	241.240,89		oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,33%	20,00%		\$	241.240,89		nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,33%	20,00%		\$	241.240,89		dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,66%	29,52%		\$	245.131,01		ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,66%	29,52%		\$	245.131,01		feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,65%	29,52%		\$	245.131,01		mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$				
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS																	
ABONO																	
\$	11.250.000,00	19,66%	29,52%		\$	9.612.150,30		abr-16	\$	1,78%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,66%	29,52%		\$	9.612.150,30		may-16	\$	1,78%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,66%	29,52%		\$	9.612.150,30		jun-16	\$	1,78%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,66%	29,52%		\$	9.612.150,30		ago-16	\$	1,78%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	19,66%	29,52%		\$	9.612.150,30		ago-16	\$	1,78%	0,05%	0	\$				
RESUMEN																	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA																	
\$	11.250.000,00	19,66%	29,52%		\$	8.462.150,30		ago-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	20,54%	30,81%		\$	254.629,55		abr-16	\$	1,71%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	20,54%	30,81%		\$	254.629,55		may-16	\$	1,71%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	20,54%	30,81%		\$	254.629,55		jun-16	\$	1,71%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	20,54%	30,81%		\$	254.629,55		ago-16	\$	1,71%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	21,34%	32,01%		\$	263.985,70		ago-16	\$	1,78%	0,05%	0	\$				
\$	11.250.000,00	21,34%	32,01%		\$	263.985,70		ago-16	\$	1,78%	0,05%	0	\$				
TOTAL LIQUIDACION																	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA																	
\$																\$	9.794.553,63
CAPITAL Adeudado																	
\$																\$	11.250.000,00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS																	
\$																\$	9.794.553,63
INTERESES DE PLAZO																	
\$																\$	-
TOTAL LIQUIDACION																	
\$																\$	20.984.553,63

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		\$	9.794.553,63
RESUMEN			
CAPITAL Adeudado		\$	11.250.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	9.794.553,63
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	-
INTERESES DE PLAZO		\$	-
TOTAL LIQUIDACION		\$	20.984.553,63

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES